



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 014-2022-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 04 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), el Programa Modernización del Sistema de administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH mantendrá en todo momento, durante la implementación del Programa, un número adecuado de personal técnico y administrativo calificado y con experiencia, con las funciones fundamentales requeridas para la implementación efectiva del Programa (que incluye un director/a Ejecutivo/a, un Especialista en Adquisiciones y un Especialista Financiero), todos con los términos de referencia que resulten satisfactorios para el Banco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2020-JUS, de fecha 29 de setiembre de 2020, se designó al Director Ejecutivo del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.2.3.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones del Programa, define la Organización de la Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, estableciendo dentro de su estructura a la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos la misma que está compuesta por el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión, y por el Supervisor de Proyecto MINJUSDH y el Supervisor del Proyecto TC, entre otros.

Que, por necesidad del servicio y/o razones justificadas de índole personal o de salud, el Supervisor del Proyecto del MINJUSDH y/o el Supervisor del Proyecto del TC, pueden ausentarse temporalmente de sus respectivas áreas; correspondiendo, durante el lapso de tales ausencias, garantizar la continuidad de las actividades y atender el despacho ordinario de los proyectos que tienen a su cargo, nominándose al personal que las deberá atender;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **OTORGAR**, al Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), facultades adicionales para reemplazar al Supervisor del Proyecto TC en su ausencia, para lo cual podrá realizar las actividades y demás actos que los proyectos a su cargo requieran, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **OTORGAR**, al Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), facultades adicionales para reemplazar al Supervisor del Proyecto MINJUSDH en su ausencia, para lo cual podrá realizar las actividades y demás actos que los proyectos a su cargo requieran; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.

Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ